UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Villarrica, 18 de setiembre de 2019

UNVES/UOC/N° 291/2019

Señor
Abog. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de hacer referencia a la **Nota DNCP/DNC N° 17.848/2019** recibida en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2019 - Adquisición de Equipos, Materiales y Reactivos para Laboratorio – ID 368.930.

Con respecto a las observaciones realizadas en el Pliego de Bases y Condiciones y en referencia al punto 1 de la Nota la Convocante aclara lo siguiente:

1. **Sección II punto 2 inc. a) – considerando que indican: "Cada uno de los integrantes debe cumplir por lo menos con el 40% (cuarenta por ciento) de los requisitos mínimos." Solicitamos, replantear el criterio para evaluar a "Consorcio" en caso de que sean más de 2 empresas, considerando la naturaleza del mismo (Nota de la DNCP en negrita) .**

Al respecto, Convocante considera mantener el criterio de evaluación considerando los siguiente: Independientemente a la cantidad de oferentes que pudiera consorciarse un oferente (más de 2), se califica el porcentaje en forma independiente a cada empresa diferenciándose de la empresa líder. La convocante entiende que la DNCP verifica que la suma de los porcentajes llegue al 100%, sin embargo, lo correcto sería evaluar a cada oferente socio y líder en forma independiente. Ejemplo, si tuviéramos un consorcio conformado por 4 empresas, siendo uno la empresa líder, 3 serían socias. La convocante podría optar por exigir el 100% de los requisitos a las 4 empresas y quedaría así 400% en total. Sin embargo, la Convocante solo exige que cada socio del consorcio reúna el 40% y la empresa líder 60% de los requisitos.
Así también la Convocante no puede precisar la cantidad de empresas consorciadas, por lo que distribuir equitativamente los porcentajes para que llegue al 100% sería imprudente para la Convocante asignar en base a este criterio, salvo mejor parecer.

Para los demás puntos de la nota de referencia, la Convocante remite adjunto la **ADENDA N° 1,** a efectos de realizar las correcciones observadas en la nota de referencia.

Sin otro particular, quedando a su entera disposición ante cualquier consulta, aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

Lic. José I. Arriola Jiménez
Director – Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo